



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



ORDENANZA N° 1103/2023

MODIFICACIÓN ORDENANZA 1061/2021

VISTO:

La Ordenanza 1061/2021 por la que se declara de utilidad pública e importes de inversión de la obra de la RED DE GAS NATURAL, en diferentes manzanas del Municipio de Villa Santa Rosa y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establece en su artículo 10° las modalidades de pago de dicha obra;

Que habiendo firmado la adenda al Convenio Marco entre la Provincia de Córdoba, Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la creación del Fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliarias de Gas Natural;

Que en dicha adenda se establece un modo de actualización de las cuotas respectivas;

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE:

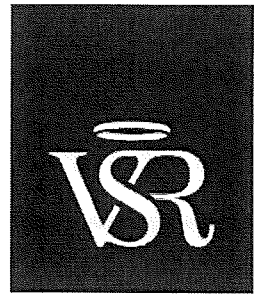
ORDENANZA N° 1103/2023

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el Artículo 10° de la Ordenanza 1061/2021 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 10°.- MODALIDADES de pago: El cobro de la Contribución Especial por Mejoras para el Desarrollo Integral de Redes de Gas, podrá ser efectuado conforme a las siguientes modalidades:

- a) Al contado con un veinte por ciento (20 %) de descuento;
- b) En 6, 12, 24 o 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, actualizadas mensualmente en forma proporcional al Índice de Salarios que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) correspondiente al mes inmediato anterior al que opera el vencimiento de cada cuota.



Municipalidad de
Villa Santa Rosa



- c) Cualquier otro medio de pago que el Departamento Ejecutivo considere eficiente para el saldo de dicha contribución.

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones que resulten de aplicación de la presente Ordenanza. El solo vencimiento de los plazos establecidos producirá la mora del deudor, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna.

La falta de pago de tres cuotas, consecutivas o cinco alternadas, hará exigible el pago íntegro del saldo deudor. Las cuotas que no se abonen en término generarán los recargos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual.”

Artículo 2°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

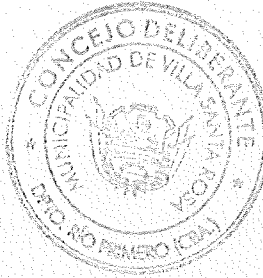
“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintitrés”


Promulgada por:

Decreto N° 048/2023

De fecha: 29/08/2023


RUBÉN DEIANTTI
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA




BEATRIZ LUCCO BORLEKA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA